CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "NUCLEO S.A. C/ RES. NRO. 468 Y OTRA DEL 06/11/2021 DICT. POR LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO", Expte. C.S.J. N° 792, Folio 62vlto., Año 2023.-

A.I. Nº 428

Asunción, 04 de setiembre de 2024.

RECIBIDO - 5 -09- 2024 Roque López Asistente

VISTO: Estos autos, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Actuaria que obra a fs. 86 de autos, expresó lo siguiente: "*...**NUCLEO S.A. C/ RES. NRO. 468 Y OTRA DEL 06/11/2021 DICT. POR LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO**", Expte. C.S.J. N° 792, Folio 62vlto., Año 2023, el Abogado Carlos Sánchez, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 08 de marzo de 2024 (fs. 83), según la cédula de notificación de fecha 03 de junio de 2024 (fs. 85). De las constancias que obran en autos, se aprecia que desde dicha fecha (03 de junio de 2024), hasta el 12 de junio de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna de su parte...*". **Consecuentemente**, desde dicha fecha (03 de junio de 2024), transcurrió el plazo de cinco días sin que el representante de la parte actora haya presentado escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº **438** del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el representante de la parte actora para presentar su escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el representante de la parte demandada, contra el Auto Interlocutorio N° 192 de fecha 08 de mayo de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el Derecho que ha dejado de utilizar el representante de la parte actora para presentar su respectivo escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el representante de la parte demandada, contra el Auto Interlocutorio N° 192 de fecha 08 de mayo de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA